

RESOLUCIÓN DE INICIO No. **268** 2019

PROCEDIMIENTO No. IMP-MAG-001-2019

“ADQUISICIÓN DE EMBRIONES BOVINOS DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;

Que, el artículo 227 de la referida norma indica “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, al tratar sobre la delegación de competencias, indica lo siguiente:

“Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.

3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.

4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.

5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ratifica la obligatoriedad de contar con una certificación presupuestaria para todo procedimiento de contratación, en los siguientes términos: **Certificación Presupuestaria.-** Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición

arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

- Que,** el inciso segundo del artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *"Para la adquisición de bienes, obras o servicios no considerados de origen ecuatoriano de acuerdo a la regulación correspondiente se requerirá previamente la verificación de inexistencia en la oferta de origen ecuatoriano, mediante mecanismos ágiles que no demoren la contratación. (...)"*
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, relacionado con la aplicación territorial de la norma, dispone lo siguiente:

"Art. 3.- Aplicación territorial.- Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional.

No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.

Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional.

Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: www.compraspublicas.gov.ec.

Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.

Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el INCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad."

- Que,** mediante Resolución No RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus posteriores reformas el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, que contiene disposiciones aplicables a los procedimientos de certificación de producción nacional y autorización de importaciones por parte del estado.

Que, el artículo 94 y siguientes de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, señalan lo siguiente:

“Art. 94.- Tramitación.- La tramitación de la “Solicitud de Autorización de Licencias de Importación” se hará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

El SERCOP emitirá mediante resolución motivada un listado de productos categorizados por CPC’s, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los productos que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de Verificación de Producción Nacional, siendo obligatorio realizar el trámite de Solicitud de Autorización de Licencias de Importación, conforme los requisitos determinados por el SERCOP.

La utilización correcta de lo indicado en el inciso anterior, será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del SERCOP, pudiendo en cualquier momento negar la autorización de la licencia si se detectara el mal uso de esta disposición, y notificar a la Contraloría General del Estado.

Art. 95.- Publicación de Verificación de Producción Nacional.- Las entidades contratantes publicarán a través del Sistema Oficial de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes o servicios a importarse.

La publicación la realizará siempre antes de realizar los procedimientos de selección en el extranjero o antes de realizar la importación.

En el caso previsto en el segundo inciso del artículo anterior, no se requerirá efectuar esta publicación.

Art. 96.- Contenido de la publicación.- La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien o servicio cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización.

De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores.

Art. 97.- Invitaciones.- El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará las invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP en la correspondiente categoría CPC del bien o servicio requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días a partir de su publicación.

Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término.

Art. 98.- Manifestaciones de interés.- Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien o servicio requerido que sea de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante.

Art. 99.- Calificación.- Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos:

1. Que el bien o servicio se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al Sistema Nacional de Contratación Pública;
2. Que el bien o servicio cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; y
3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado.

Si la entidad contratante verifica que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo.”;

Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.- Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refiere esta Sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de producción nacional.

De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad con la presente Sección.

Art. 101.- Autorización.- Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación.

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014 de 04 de febrero de 2019, el Ministro de Agricultura y Ganadería Subrogante, resolvió lo siguiente: “ **Art. 1.-** Delegar a quienes ejerzan la rectoría de los Viceministerios, Subsecretarías, Coordinación General Administrativa Financiera, Direcciones Distritales y Gerencias del Proyectos para que bajo su responsabilidad y a nombre de la Maxima Autoridad de esta Cartera de Estado; conforme sus competencias atribuciones y responsabilidades, actúen como **ordenadores de gasto de inversión** para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y procedimientos especiales(. . .)” y “(. . .) **Art. 5.-** Los delegados se encargaran de dirigir, autorizar y supervisar los procedimientos precontractuales y contractuales: para lo cual, suscriban las resoluciones de inicio y aprobación de pliegos, cancelación de procedimientos, adjudicación, declaratoria de procedimientos desierto, celebraran contratos así como contratos modificatorios o complementarios, designaran a los administradores de contratos, y suscriban todos los actos administrativos inherentes a la ejecución de obras, contratación

de servicios incluidos los de consultoría y procedimientos especiales, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); y todos los instrumentos legales que correspondan (...);

Que, según se desprende del Memorando No. MAG-CGAF-2019-11525-M de 17 de octubre de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, se dirigió al ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, e informó:

*“Una vez que el aval No. 105, fue aprobado por UDAF-MAG-PC, adjunto al presente remito la certificación presupuestaria Nro. 696, generada automáticamente por el sistema administrativo e-SIGEF, para su ejecución **INMEDIATA**, considerando la proximidad de finalización del ejercicio fiscal 2019; con aplicación a la siguiente partida presupuestaria:*

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CERTIF. No.	VALOR USD \$
360-9999-0000-56-00-006-001-730814-1701-202-5036-5045	Suministros para Actividades Agropecuarias Pesca y Caza	No. 696	\$600.000,00
TOTAL			\$600.000,00

Que, con Resolución Modificatoria del PAC Nro. 077-MAG-2019, de 22 de octubre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió:

“ARTÍCULO 1.- Incluir en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: **“ADQUISICIÓN DE EMBRIONES BOVINOS DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE”**, por el valor de \$ 600.000,00 (Seiscientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la siguiente estructura presupuestaria: 360-9999-0000-56-00-006-001-730814-1701-202-5036-5045, correspondiente a la Subsecretaría de Producción Pecuaria.”;

Que, el 05 de noviembre de 2019, se publicó en el portal de compras públicas del SERCOP, el procedimiento de verificación de producción nacional, signado con el código VPN-MAG-001-2019, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE EMBRIONES BOVINOS DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE”**.

Que, tras la ejecución del procedimiento correspondiente, con fecha 13 de noviembre de 2019, se generó el Certificado de Producción Nacional No. SERCOP-CPN-23018-2019 de 13 de noviembre de 2019, en el que consta:

*“En aplicación de la Resolución INCOP No. 016-09, el Servicio Nacional de Contratación Pública sustentado en la información de las manifestaciones de interés cargadas en el Portal www.compraspublicas.gob.ec con Código de Verificación No. (VPN-MAG-001-2019), le informo que **NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del BIEN de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso.**”;*

Que con Oficio Nro. MAG-SPP-2019-0236-O de 15 de noviembre de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, se dirigió a la economista Laura Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP y haciendo relación al certificado descrito en el considerando precedente, solicitó:

"(...) se autorice el proceso de importación de la tarea "ADQUISICIÓN DE EMBRIONES BOVINOS DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE" (...);

Que, dando contestación a la solicitud descrita en el considerando precedente, con Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-1608-O de 20 de noviembre de 2019, el abogado Iván Alberto Tobar Torres, Director de Control de Producción Nacional (subrogante), se dirigió al ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria e indicó:

"(...) una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código No. **VPN-MAG-001-2019**, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la contratación del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos";

Que, el 22 de noviembre de 2019, se presentó el "Informe Justificativo para selección de países aptos para compra de embriones", documento elaborado por el ingeniero Leonardo Plasencia, Técnico de Gestión de Desarrollo Pecuario y aprobado por el ingeniero Eddie Pesántez, Subsecretario de Producción Pecuaria, del que se desprende:

"3. CONCLUSIONES/ RECOMENDACIONES

- Con base a lo descrito para la adquisición de embriones se recomienda en función a los niveles de producción, cercanía (costos de flete), autorización de AGROCALIDAD y miembros libres de aftosa a los siguientes países: **Paraguay, Brasil y Argentina.**
- A su vez se recomienda identificar las razas de animales de interés acorde a la mejora de productividad y competitividad del sector ganadero del país y verifica su disponibilidad en los países descritos (Paraguay, Brasil y Argentina)
- Finalmente se sugiere realizar la comparación de costos entre los tres países (Paraguay, Brasil y Argentina) a partir de las razas de interés.;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2019, se emitió el documento denominado "INFORME DEL CALCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA ADQUISICION DE EMBRIONES BOVINOS", elaborado por el médico veterinario zootecnista Luis Mena, Técnico de la Dirección de Desarrollo Pecuario; y, aprobado por el ingeniero Eddie Pesántez, Subsecretario de Producción Pecuaria.

En el referido documento consta lo siguiente:

"Conclusión.

Se estableció como presupuesto referencial el valor es de USD. 600.000,00 (seis cientos mil dólares de los Estados Unidos de América, con 00/1100) sin IVA; el plazo de ejecución es de 10 días para la "Adquisición de embriones bovinos del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible", razón por la cual el PRESUPUESTO REFERENCIAL ES DE USD. \$ 600.000,00 (SEIS CIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) valor que no grava IVA.;

Que, el 26 de noviembre de 2019, se emitió el documento denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", para el proceso cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EMBRIONES BOVINOS DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE" elaborado por el médico veterinario zootecnista Luis Mena Miño, Técnico de la Dirección de Desarrollo Pecuario; y, aprobado por el ingeniero Eddie Pesántez, Subsecretario de Producción Pecuaria, en el que consta:

"12. RECOMENDACION

Recomendar el inicio del proceso "ADQUISICIÓN DE EMBRIONES BOVINOS DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE" a través de selección de proveedores en el exterior.";

Que, mediante Memorando No. MAG-SPP-2019-1543-M de 28 de noviembre de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, se dirigió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, e indicó:

(...) en calidad de Subsecretario de Producción Pecuaria, por consiguiente Ordenador de Gasto y encontrarme dentro de los montos establecidos para el efecto procedo a AUTORIZAR el Inicio de Procedimiento para la "Adquisición de embriones bovinos del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible", contratación en el exterior, por lo cual solicito se proceda con las acciones necesarias para seguir el proceso normal.";

Que, con Memorando No. MAG-SPP-2019-1544-M de 28 de noviembre de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, conformó la Comisión Técnica actuante en el procedimiento de selección de proveedor en el extranjero, cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE EMBRIONES BOVINOS DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE**", con los siguientes miembros:

"Presidente de la Comisión: DIEGO FERNANDO ECHEVERRÍA PALIZ, con cédula de ciudadanía número 1714868997

Delegado del Área Requirente: LEONARDO DAVID PLASENCIA MÉNDEZ, con cédula de ciudadanía número 1721480653

Técnico a fin al Objeto de Contratación: ANA PAULINA PONTÓN CAAMAÑO, con cédula de ciudadanía número 1718175902.";

Que, mediante Memorando No. MAG-SPP-2019-1545-m de 28 de noviembre de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, se dirigió al señor Iván Patricio Yáñez Ortiz, Servidor Público 7, e indicó:

(...) delego a usted (...) para que participe en calidad de Administrador de la "ADQUISICIÓN DE EMBRIONES BOVINOS DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE", acorde a la normativa vigente para el efecto.;"

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial No. 061 de 10 de abril de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de selección de proveedor en el extranjero, signado con el código IMP-MAG-001-2019, cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE EMBRIONES BOVINOS DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE**", con un presupuesto referencial de USD \$ 600.000,00 (SEISCIENTOS MIL CON 0/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y un plazo de ejecución de diez (10) días contados a partir de la firma del contrato.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos precontractuales y el cronograma elaborados en base a las especificaciones técnicas y demás documentos preparatorios remitidos por la Subsecretaría de Producción Pecuaria, para el procedimiento de selección de proveedor en el extranjero, signado con

el código IMP-MAG-001-2019, cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE EMBRIONES BOVINOS DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE**".

Artículo 3.- CONFORMAR la Comisión Técnica actuante en el procedimiento de selección de proveedor en el extranjero, signado con el código IMP-MAG-001-2019, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EMBRIONES BOVINOS DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE", con los siguientes miembros:

- Dr. Diego Fernando Echeverría Paliz, Servidor Público 5, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica
- Mgs. Leonardo David Plasencia Méndez, Servidor Público 7, en calidad de delegado del área requirente
- MVZ. Ana Paulina Pontón Caamaño, Servidor Público 5, en calidad de técnico afín al objeto del contrato,

En ejercicio de esta designación, los miembros de la Comisión Técnica, deberán llevar a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas presentadas, convalidación de errores, calificación técnica hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento o cancelación del mismo, según corresponda

Actuará como secretaria del procedimiento la ingeniera Andrea Carolina Lema Aguirre, Gerente del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social que, en coordinación con los miembros de la Comisión Técnica, proceda a la publicación en la página web institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de la documentación relevante, así como de toda la documentación que se vaya generando a lo largo de la ejecución del procedimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese. **29 NOV. 2019**



Ing. Eddie Xavier Pesántez Benítez
SUBSECRETARIO DE PRODUCCIÓN PECUARIA

